

ciel. Vix pervenit, 1º de Noviembre de 1745) *quod usura in contractu mutui propriam sedem et locum habet, in eo positum est, quod quis ex ipsomet mutuo plus sibi reddi velit, quam est receptum, ideoque ultra lucrum sortem aliquod.... illicitum et usurarium est:* para un católico ni como legislador, ni como juez, ni como abogado, es sostenible la usura sin incurrir en heregía formal; de donde se infiere que el autor del Código debía contestar en este punto como dejamos dicho arriba en el del matrimonio civil. *Obedire oportet.... non possumus.*

Verdad es que salvo los principios universales, quedan mil y mil cuestiones particulares sobre usura, en que los autores católicos están divididos; pero consignar, como se ha hecho en el Código, genéricamente la licitud de la usura, no es punto cuestionable, sino definido ya de fé.

Pero ya que no se ha querido oír ni al derecho natural, ni al divino, ni al eclesiástico, ni al verdadero derecho civil que de comun acuerdo han prohibido la usura como esencialmente mala, como destructora de la equidad y de la justicia, como gusano roedor del bienestar, como una de las mayores calamidades con que Dios castiga á los pueblos, permitiendo que esté de asiento la usura y el fraude en sus plazas y mercados, *non defecit de plateis ejus usura et dolus* (Ps. 154,) se ha encargado la Providencia divina de patentizar esta conclusion á los pueblos descreídos por medio de la dolorosa experiencia, de la ruina de las familias, de los pueblos y de las naciones carcomidas por este cáncer. Hecho es este que entre nosotros se presenta tan de bulto, que á la pregunta ¿donde están las antiguas casas millonarias de México? ¿Donde está la riqueza pública? ¿Donde está la abundancia de oro y plata que resplandecía desde las Catedrales hasta los últimos templos, y desde los palacios hasta las casas de los aldeanos? La respuesta es: todo lo consumió la usura, que despues de empobrecer al erario no le bastó la riqueza de la Iglesia arrebatada por el gobierno para alimentar á los agiotistas, y ha llegado á presen-

tar por todas partes el espectro de la miseria. Despues de esto no es menester añadir largas disertaciones que escudriñen la naturaleza del *mutuo* esencialmente gratuito, ni que patentizen la concordancia de las divinas letras proscribiendo la usura, ni el largo catálogo de las severas prescripciones canónicas que la reprueban bajo las penas mas tremendas, ni las sanciones del verdadero derecho civil que en la larga série de los siglos cristianos la persiguió bajo todas sus faeces y hasta sus últimos atrincheramientos con las penas mas rigurosas.

### XIII.

Digamos una palapra sobre la verdadera filosofía de la legislación penal cristiana, que las leyes de reforma, eliminando al Catolicismo, han desnaturalizado desconociendo los caracteres de los crímenes que directamente miran contra los deberes que tenemos para con Dios.

Para esto tengo á la vista, y he consultado con empeño, dos obra demasiado modernas: la una *l'Influence du Christianisme sur le Droit civil des Romains, par Mr. Troplong*; la otra, *Essai sur les Lois criminelles des Romains, par Edouard Laboulaye* [Paris 1845.] De las ideas vertidas en ambas y comparadas entre sí, resulta, prescindiendo de lo que no es conducente al exámen en cuestion, que el derecho civil de los romanos, que rigió largo tiempo al mundo antiguo, y que despues ha servido de basa para la organizacion moderna de las sociedades, ha sufrido un cambio lento, pero progresivo, por la propagacion de las ideas morales y sociales que sembraron los discípulos de Jesucristo en el centro mismo de aquel vasto imperio, y que filtrándose con el transcurso del tiempo, vinieron á regenerar las sociedades modernas que surgieron de entre la inmensa ruina de aquel coloso del poder romano, que se desplomó al fuerte embate de las irrupciones bárbaras, é imprimieron en aque-

Has el sello indeleble de su caracter eminentemente civilizador. De aquí el cambio de ideas que se nota en los puntos mas capitales de toda la organizacion social. Estúdiense con cuidado toda la obra que acabo de citar de la *Influencia del cristianismo sobre el derecho Romano*, y con mucha particularidad los capítulos de la segunda parte, sobre esclavitud, matrimonio, potestad paterna y condicion de la muger, y se notará desde luego, cuán alta fué la mision y cuán civilizadora, que ejerció el Cristianismo, como con grande acierto, ha mostrado tambien el célebre Balmes en su obra que repetidas veces llevo citada.

Pero dejando aparte este punto general, contraigámonos al giro que el catolicismo dió á la legislacion penal, ó al código criminal que sucesivamente ha regido á los pueblos cristianos. Como siempre sucede, un exámen superficial sobre este punto, podría acaso producir graves equivocaciones en la materia, y presentar al cristianismo de un modo poco favorable á la libertad de los pueblos; mas una mirada profundamente filosófica hará ver que en esto, como en todo lo demas, la Iglesia ha caminado siempre á la vanguardia de las verdaderas libertades públicas, que no consisten por cierto en el desenfreno de las pasiones, ni en las extravagancias de las ideas que intentan sustraer al hombre de la saludable dependencia, que reglándolo en todas sus acciones, forma su verdadera felicidad. No, no es cierto que la lenidad, y menos aun la impunidad de los crímenes, sea la enseña de la libertad. Esta y la moralidad andan siempre estrechamente ligadas; y todo lo que sea conducente á la última, no puede menos de influir en la primera. El catolicismo, pues, dando un caracter de moralidad al código penal de los pueblos, no ha podido menos que conducirlos á su libertad, aun en las veces mismas en que se hayan reagrado las penas. El las ha presentado, no ya como la miserable venganza de la sociedad contra el individuo, sino como una leccion de moral que presenta á los ojos del pueblo, á quien es menester hablar por los sentidos, la gravedad de los crímenes por me-

dio de la de las penas. Muy á propósito, el Dr. Balmes, en el cap. 22 de su obra, pinta á la antigua sociedad dominada por el derecho del mas fuerte. *El derecho, dice, del mas fuerte estaba terriblemente practicado con los antiguos, y esta es una de las causas á que debe atribuirse la absorcion, por decirlo así, en que vemos al individuo con respecto á la sociedad. La sociedad era fuerte, el individuo era débil, y así, la sociedad absorbía al individuo, se arrogaba sobre el cuantos derechos pueden imaginarse, y si alguna vez servía de embarazo, podía estar seguro de ser aplastado con mano de hierro... Levantábase en medio de la sociedad un poder terrible, que concentrando en su mano toda la fuerza pública, la descargaba del modo mas inhumano sobre el individuo. En esas épocas resucitaba con toda su fuerza la formidable máxima del "salus populi" de los antiguos, pretexto de tantos y tan horrendos atentados, y por otra parte se veía renacer aquel patriotismo frenético y feroz que los hombres superficiales admiran en los ciudadanos de las antiguas repúblicas.*

Por esta filosofía se verá cual es la verdadera importancia que tiene la moral cristiana en la legislacion penal de las naciones, y que, eliminada esta, se vuelve al estado pagano que nos describe Balmes en las lineas que dejamos copiadas, en que la sociedad es un coloso que aplasta á un pigmeo que es el individuo, en que las penas afligen á los reos, pero no mejoran á la sociedad, la que marchando sin conciencia pública, divorciada de Dios, su código penal no es ya la expresion de la moral, sino de la vindicta ó de la necesidad. ¿Y quien desconocerá que esta es la degradacion repugnante de la sociedad materialista?

#### XIV.

Toquemos aunque sea de paso el último punto entre los propuestos, á saber: la *prohibicion del culto público*. Y desde luego

basta observar que tal prohibición equivale á la pública negación de Dios; porque negar á Dios el culto público es consignar, ó que Dios no lo merece ni lo exige, ó que la sociedad como tal ni lo debe ni lo necesita. Si lo primero, no es Dios; si lo segundo, no es sociedad: porque un Dios que no merece ni exige el culto público, no es el Dios Creador, el Dios conservador, el Dios Providente, el Dios verdadero, sino el Dios que forjó alguna vez la fábula, ó que acomodó á sus caprichos la falsa filosofía; y una sociedad que no necesita de Dios, ni nada le debe á Dios, es algo peor que la sociedad del epicureísmo, es la sociedad del ateísmo que solo puede existir en la mente de los miserables que dijeron en su corazón: “no hay Dios,” de quienes dicen nuestros libros santos que se corrompieron é hicieron abominables en sus caminos. Por esto la filosofía del género humano tiene consignada entre sus mas notables conclusiones la de “el culto público y solemne dado á Dios en nombre de la sociedad como tal.” Consultados los cuatro derechos fundamentales, el natural, el divino, el eclesiástico y el verdadero derecho civil, se hallan en perfecta conformidad en el asunto. El natural asienta los principios y conclusiones generales, á saber: que á Dios se le debe dar culto, *Deus est colendus*, y que este culto lo exige la naturaleza de Dios y del hombre, así como la naturaleza de la sociedad que es esencialmente religiosa, como antes demostramos. En este punto estan conformes todos los autores del derecho natural, así antiguos como modernos, Santo Tomas, Suarez, de *Légibus*, y todos los católicos, y Heinecio, Grocio, Pufendorf entre los protestantes. Ciceron en sus libros de *Natura Deorum*, de *Légibus* y de *officiis*, cita á toda la filosofía griega y latina concorde en este punto. Platon en su *República*, Aristóteles en sus *Poéticos* dan testimonio de lo mismo. En los tratados elementales de Etica ó Moral, en los cursos de Filosofía y los elementales de derecho natural, v. g., Burlamachi, Munguía, Taparelli etc. atestiguan esta conclusion.

El derecho divino se ocupa de este punto en casi todo el vie-

jo y nuevo Testamento, cuyas páginas sería inmenso el citar, sin que haya uno de los Expositores del derecho divino que no tenga bien marcado este asunto; siendo de notar que ni en el desierto omitió el pueblo de Israel el culto público y solemne, y que á él vinculó Dios en el Deuteronomio las grandes bendiciones prometidas á aquella nacion que, como dice el célebre Bossuet en su *Discurso de historia universal* y en su *Politica sacada de las divinas Escrituras*, marcó Dios en aquel pueblo la norma de su conducta y de su Providencia divina para con todos los pueblos del universo. De suerte que las bendiciones que prometió y las terribles maldiciones con que amenazó á aquel pueblo si faltaba á sus deberes para con Dios, hablan con todas las naciones del globo en cuanto á que les dan la lección de la voluntad divina que regula el orden providencial no ya circunscripto á un pueblo y á una region determinada del globo, sino aplicada á la escala universal de las naciones: y el cumplimiento de esa voluntad divina patentizado con la historia de aquel pueblo y con la universal, como lo ha hecho el Sr. Bossuet, hablan muy alto sobre este punto. El derecho canónico es tan patente que se hace inútil descender á sus citaciones, pues toda la legislación de la Iglesia está concorde y se ocupa de esto como su asunto principal. En fin, el derecho civil de la larga serie de los siglos cristianos, es un monumento perenne de este acuerdo de los derechos, siendo grandiosas las páginas que le consignaron los códigos reconocidos como modelos de legislación en todas las naciones que alumbró el cristianismo. La historia está concorde con el derecho y viene á dar testimonio clarísimo de cuán práctica es aquella máxima fundamental dictada por el Espíritu Santo, que la justicia que consigna los propios deberes para con Dios y despues regula los que tenemos para con nosotros mismos y para con los demas, eleva á las naciones: mas el pecado violador de aquellos deberes y derechos, es el que acarrea la miseria y las desgracias á los pueblos: *justitia elevat gentes, miseros autem facit populos peccatum*.

Para concluir este asunto, llamaremos la atencion sobre los muy modernos escritos del célebre P. Ventura que en su "Poder Político" demostró esta conclusion con la riqueza de pruebas y de erudicion que le es característica, y con la lógica contundente que distingue á sus producciones. Otro comprobante de inmenso peso son las obras verdaderamente singulares del profundo Abate Gaume, en especial para el caso, las que se titulan *¿A dónde vamos á parar? La historia de la Revolucion, La profanacion del Domingo* y la novísima *¿En dónde estamos?* pues en todas ellas se patentiza cuál es la trascendencia que ejerce en el órden público y social de las naciones el ejercicio público y el culto público de la Religion verdadera que á todas luces es la católica, apostólica y romana.

## XV.

Para concluir esta penosa tarea que hemos emprendido en nombre de Nuestro Señor Jesucristo, y exclusivamente con el objeto de llenar el deber sagrado de nuestro ministerio Episcopal, que haciéndonos amar con un doble amor á nuestra pátria como católica y porcion bellísima de la Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo, y como pátria nuestra que merece una especial predileccion cual se significa en el ejemplo del Divino Salvador, modelo supremo del legítimo amor pátrio: para concluir, repetimos, este trabajo cuyo único mérito consiste en el amor á la verdad que nos anima sinceramente; demos una mirada á la série de verdades que acabamos de recorrer, cual el caminante que contempla desde lo alto de una colina el trayecto que ha andado, y abarcándolo con un golpe de vista lo abraza todo de una vez.

Bajo la mas rigurosa filosofía y siguiendo las estrictas prescripciones de la lógica, creemos haber demostrado como verda-

des preliminares á nuestro propósito la naturaleza religiosa entrañada en la esencia de la sociedad humana, que saliendo de las manos de su Criador se presenta relacionada con Dios, llevando por enseña el fin mas noble y los medios mas oportunos para atravesar por el tiempo y volver á la eternidad de donde salió al imperio de la voz Omnipotente. Al contemplarla bajo este grandioso aspecto, se escapa de los lábios la bella exclamacion de Tertuliano: *O testimonium animae naturaliter christianae!* y se percibe la fuerza de la expresion de San Agustin: "conoce oh hombre tu dignidad"! *Agnosce, homo, dignitatem tuam!*

Bajo estos conceptos ha sido imposible desconocer la posicion y rango á que está llamado por su naturaleza á ocupar en la sociedad el Sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, custodio de la moral, depositario de la verdad y atalaya de Israel, cuya mision en la sociedad es la mas noble; que aplicando la moral única, que es la católica, á la alta escala de las sociedades, es el conservador de las verdaderas garantías; impide que el poder se convierta en tiranía y la libertad en licencia, manteniendo el verdadero equilibrio social que asegura la fruicion legítima de los bienes terrenales sin perjuicio de los eternos.

Sentados estos principios, hemos entrado á examinar, no en pormenores sino en sí mismos, los conceptos que entrañan las leyes que se han denominado "leyes de reforma" y que se pretende que sirvan de base á la organizacion social de México, elevándolas al rango de constitucionales. Y tomando por norma la coordinacion y enlace de los derechos natural, divino, eclesiástico y civil, tal cual los presenta la bella y profunda doctrina de Santo Tomas, hemos observado en primer lugar la armonía tan noble y bella como necesaria que debe existir entre la sociedad religiosa y la civil, emanadas de un mismo autor, coexistentes en el tiempo, inseparables por el doble caracter que tiene el hombre de ciudadano del cielo y de la tierra; y sin dificultad se

ha presentado lo repugnante y aun absurdo de la division y divorcio entre la Iglesia y el Estado.

Aplicadas estas consideraciones en particular á la sociedad de México, fundada toda sobre el Catolicismo desde su origen: examinada la naturaleza de la tolerancia religiosa en sí, y vista en su aplicacion á México, se patentiza con cuanta razon la voluntad nacional expresada de mil maneras la ha rechazado tan constantemente; de suerte que para establecerla, ha sido preciso entablar una lucha continua entre el gobierno que la impone y el pueblo que la repele; lucha que se muestra hasta en las mas pequeñas poblaciones, en que las autoridades hacen verter amargas lágrimas á la generalidad de los habitantes que miran con sumo dolor la proscripcion de los actos externos del culto católico, lamentando en sus conversaciones y aun en el público con tristes recuerdos la desaparicion de las prácticas mas dulces para su corazon, ostentándose con esto por todas partes la impopularidad de semejantes medidas, y de cuán falsa y mentirosamente se le ha dicho al pueblo “que su voluntad es la ley,” apareciendo mas que nunca con toda claridad el cumplimiento de aquella profecía, *mentita est iniquitas sibi*, sin que sea difícil barruntar que gérmen tan fecundo de males será para México dentro de poco la tolerancia religiosa tal cual se ha querido establecer, oprimiendo al Catolicismo que ha estado y está en posesion de nuestra sociedad, para abrirle la puerta á las sectas disidentes y falsas religiones, á las que nada les debe México y de las que nada bueno tiene que esperarse.

A este fin de desapropiar al Catolicismo de México se ha encaminado todo el cambio hecho en la legislacion con respecto á la Iglesia, y, supuestas dos premisas de la mas trascendental falsedad, se han sacado por consecuencia todas esas leyes opresoras del Catolicismo, la de *desamortizacion*, *nacionalizacion de bienes eclesiásticos*, *el desafuero* y el *desconocimiento de los votos monásticos* seguido de la exclaustacion de religiosos de ambos sexos, y sus concordantes. Porque se ha dicho: “los fines justi-

fican á los medios.” He aquí la primera premissa maquiavélica diametralmente opuesta al derecho natural y divino consignado por S. Pablo en aquellas breves palabras: *Non sunt facienda mala ut eveniant bona*. “El catolicismo es la rémora para el bien y el origen del malestar de los pueblos.” He aquí la segunda, contraria á la esencia misma de la sociedad, que hemos demostrado ser esencial y eminentemente cristiana. La consecuencia ha sido: “echese mano de todos los medios justos é injustos, obvios ó violentos, morales ó inmorales, para destruir el Catolicismo: el fin los justifica todos.” Y esta es la única explicacion posible para pasar por las contradicciones abiertas que envuelven las leyes de *nacionalizacion* y *exclaustacion* desmintiéndose una vez mas á sí mismo la legislacion actual, que proclama el respeto á la propiedad, y desapropia á la Iglesia, que garantiza todos los derechos legítimamente adquiridos, y desconoce los de las monjas y de los frailes adquiridos bajo las garantías de la ley, hasta llegar á poner en medio de la calle, atropellado el hogar doméstico, á unas infelices mugeres que habrian reclamado la compasion aun de los bárbaros. “Pero los fines justifican á los medios.”

Una vez asentado el principio de eliminar de la sociedad al Catolicismo, era consiguiente secularizar, por decirlo así, los actos mas solemnes de la vida eliminando de ellos la religion, y como el acto mas solemne de la vida civil y de que parten todos los otros es el *matrimonio*, se le ha secularizado quitandole su caracter inseparable de religioso; pero para esto era preciso desconocer su origen en el Paraiso y su dignificacion por Jesucristo Señor nuestro en el Sacramento, para así, arrogarse la sociedad el derecho de instituir ella por sí un nuevo matrimonio, separar la razon de contrato de la de Sacramento que le vinculó el divino Jesus, nivelar este contrato con los demas ó inventar un ministro civil que los sellase con el sello de la indisolubilidad que no le podía dar la sociedad divorciada de Dios; era preciso, en una palabra, atropellar el derecho natural, divino y eclesiástico en vez

de tirarse con ellos el civil; pero así lo exigía la descatoización de la sociedad, justificando otra vez mas los medios por repugnantes y absurdos que sean á los fines no menos absurdos.

Eliminado Dios de la sociedad, era preciso sustituirle otro Dios, porque el hombre no puede estar sin Dios. El interes material representado en último término por el dinero, se ha entronizado en todas partes á medida que los hombres se han alejado del verdadero Dios: y he ahí porqué la *usura* ha colocado su asiento en las plazas y mercados y se ha inscrito en la misma legislación con mengua de la moral y ruina de todos los medios legítimos de adquisición. Semejante á las vacas macilentas del sueño de Faraon, despues de devorar toda la riqueza, se queda tan macilenta como estaba; y la sociedad no recibe de él otro beneficio sino la ruina universal de la agricultura, del comercio, de la industria.

Finalmente, eliminado Dios de la moral única y verdadera, y forjada una moral sin Dios, era consiguiente que la conciencia pública dejase de estribar en la moral evangélica, y por lo mismo, el código penal que entra en la formacion de esta conciencia pública, ha dejado de numerar á los crímenes contra Dios entre los que él reputa por tales; y así el *sacrilegio*, la *blasfemia*, etc. no figuran en su catálogo, así como el *culto de Dios* no figura ya entre los deberes sociales: y antes bien, se despliega y se emplea toda la severidad en proscribirlo. ¡Abismo espantoso es el que se abre á los pies de las sociedades modernas! ¡Abismo que amenaza sepultar á todas en la ruina del desorden mas espantoso! Sin orden es imposible toda sociedad: y sin Dios es imposible el orden. Ojalá, y á la luz de estas verdades palmarias que hemos espuesto con la claridad que nos ha sido dable, se convenzan nuestros legisladores de la necesidad apremiante de basar sobre el Catolicismo la felicidad de México! Que en un tiempo de vértigo, y en momentos en que las pasiones políticas se exaltan, y perturban á las inteligencias, se dicten medidas como las que envuelven las que se denominan “leyes de re-

orma.” es fácil comprender: pero que en calma y con toda madurez y deliberacion se pretenda elevarlas al rango de constitucionales, esto parece increíble.

Que el gobierno de Veracruz, fascinado por los enemigos de la Iglesia mexicana que no omitieron medio alguno para presentarla con los caracteres mas odiosos, como hostil y como enemiga de la libertad y del adelantamiento y progreso del pais; que nada dejaron de mover para suscitar contra ella las pasiones políticas; que interpretaron siniestramente todos los actos de sus venerables Prelados; que hicieron creer maliciosamente que todo, hasta la administracion de sacramentos, era arma de partido; que, en fin, la presentaron á aquel gobierno como el principal obstáculo que le oponia una barrera á su establecimiento: que aquel gobierno, repetimos, en tales circunstancias y bajo tales influencias, dictase en el calor de las pasiones políticas semejantes leyes, encabezándolas con considerandos que muestran bien el grado de exaltacion en que se hallaban los ánimos, es muy de lamentarse, es verdad, pero no es extraño: el hecho, aunque no es justificable, admite una explicacion; y los hombres de juicio hallarán en él una leccion mas, que ponga de nuevo en manifiesto, cuán pernicioso es para los pueblos el vértigo de las pasiones políticas. Pero que en la calma y serenidad se hechen en olvido todos los títulos de gloria de la Iglesia mexicana, se desconozcan sus inmensos servicios en pro de la nacion, se acepten las sugeriones siniestras del Protestantismo y de la Masonería, y, atropellando todos los principios constitutivos de la sociedad tal cual fué formada por el Criador, se decrete que Dios no es mas que una quimera, que la Religion es indiferente, que el Catolicismo es perjudicial, que la moral debe ser atea, que el Sacerdocio de Ntro. Señor Jesucristo debe proscribirse, y que mientras no se le extinga, es preciso empobrecerlo, envilecerlo y obstruirle todos los caminos para que ejerza la mision que Dios le tiene dada; esto sí carece de explicacion que pueda bajo algun concepto cohonestarlo: y tal

es, en último análisis, el proyecto de elevar al rango de constitucionales á las leyes de reforma. Quiera Dios, en cuyas manos está la suerte de las naciones, hacer que esta pobre exposicion que por solo su honor y gloria hemos emprendido, contribuya á rectificar los conceptos de la legislacion mexicana y de nuestro gobierno, para que desechado el proyecto de elevar á constitucionales á las que se denominan "leyes de reforma," y, antes bien, volviendo á México como nacion el Catolicismo que es su verdadero elemento de prosperidad y grandeza, lo eleve al rango á que parece estar llamado por la divina Providencia, ocupando entre las naciones el asiento de honor y de gloria que creemos le tiene preparado el Dios de las misericordias, que despues de habernos castigado paternalmente por nuestros pecados, restaurará con el reinado de la justicia todas las pérdidas sufridas hasta hoy. Ojalá, y nuestra débil voz, apoyada, no en la ciencia orgullosa del hombre, sino en la palabra divina que es la fuente de la ciencia en lo mas alto, *fons sapientiae in excelsis*, pueda hacer eco en los corazones <sup>de los</sup> muchos de una generacion regenerada en las aguas del Bautismo, cual es la que hoy forma en totalidad el cuerpo del gobierno así general como de los Estados y de las legislaturas de estos y la Cámara de la Union, para que correspondiendo á la alta mision providencial que ejercen, resuelvan legítimamente el gran problema de la felicidad de México, encerrado en última expresion, en dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César. *Réddite ergo, quae sunt Césaris Cesari, et quae sunt Dei Deo.* Devolved sí á Dios, á su Cristo, á su Iglesia vuestra Madre el honor, decoro y derechos que el vértigo revolucionario le ha rancado, y no dudeis que Dios os devolverá la paz, la prosperidad y la gloria nacional que tanto se ha perdido. Tales los votos del Obispo de Leon.

LEON, JULIO 1º DE 1873.

José María de Jesus,  
Obispo de Leon.